



ORDENANZA N° 3527

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En ejercicio de sus atribuciones legales

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO INTERNO Y PUBLICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Esta ordenanza establece las reglas de procedimiento y normas de cortesía para con las autoridades del Municipio Metropolitano de Quito y personalidades nacionales y extranjeras que visiten el Distrito Metropolitano de Quito, así como los requisitos de organización y desarrollo de sus ceremonias y actos públicos.

Art. 2.- Símbolos de la ciudad.- Son símbolos de la ciudad la bandera de Quito a rayas verticales azul, rojo y azul, y el escudo de Quito usado desde la época de Carlos V, en la representación gráfica definitiva aprobada hace 100 años por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES

Art. 3.- En su calidad de ente político, el Concejo Metropolitano constituye la primera autoridad del Municipio, por lo que la precedencia se deriva de la forma de su composición:

- 1.- Alcalde Metropolitano de Quito, quien lo preside.
- 2.- Primer Vicepresidente
- 3.- Segundo Vicepresidente
- 4.- Delegado del Concejo a la Comisión de Mesa
- 5.- Concejales en orden alfabético

Art. 4.- En los actos oficiales tanto internos como públicos del Municipio en los que intervienen los miembros del Cuerpo Edilicio, la precedencia será como sigue:

- a) **Sesiones Ordinarias de Concejo.-** Las preside el Alcalde, ubicándose a su derecha el Administrador General del Municipio y a su izquierda el Procurador Metropolitano. El Secretario General del Concejo ocupará el sitio central del buró asignada a la Secretaría del Concejo. Los Concejales ocuparán las curules asignadas previamente por el Secretario General del Concejo.
- b) **Sesiones Inaugural y Solemnes.-** Los Concejales y Concejales se ubicarán en los puestos previamente establecidos para ellos en el Salón de la Ciudad, ubicación que diferirá según se trate de:

- d) **Sesión Inaugural del Concejo.-** La preside el Alcalde que se ubica en el buró principal central alto; los miembros del Concejo se ubican, por estricto orden alfabético, en las curules para ellos asignadas colocadas en el centro del escenario del Salón de la Ciudad, bajo el sitio del buró principal. Los Concejales que continúan en funciones se ubicarán al lado derecho del



ORDENANZA N°

3527

escenario y los que se incorporan al lado izquierdo, de la "A" a la "Z", del centro hacia los extremos.

II) Sesiones Solemnes.- De la Sesión Inaugural en adelante y una vez elegidas las nuevas dignidades del Concejo, el Primer Vicepresidente del Concejo se ubicará en el centro del buró asignado a los Concejales, el Segundo Vicepresidente se ubicará a su derecha y el Delegado del Concejo a la Comisión de Mesa se ubicará al lado izquierdo. En los extremos, se sentarán por orden alfabético, de la "A" a la "Z", de adentro hacia afuera, los demás miembros del Concejo.

c) **Ceremonias de Declaratoria de Huésped Ilustre.**- Se declararán Huéspedes Ilustres a dignidades y personalidades extranjeras que visiten la Ciudad. Tanto en las ceremonias que se realicen en los Salones Protocolarios como en otro escenario, se ubicarán en el buró principal, de izquierda a derecha, las siguientes autoridades:

- 1.- Primer Vicepresidente del Concejo
- 2.- Dignidad extranjera homenajead
- 3.- Alcalde Metropolitano de Quito.
- 4.- Representante Diplomático o Internacional del país de origen de la persona homenajead
- 5.- Asesor Metropolitano de Relaciones Internacionales.

Los señores Concejales serán ubicados en la primera fila y siguientes del lado izquierdo del Salón, mientras que el lado derecho estará reservado para la familia y acompañantes del Huésped Ilustre, así como el Cuerpo Diplomático si estuviere invitado.

d) **Entrega de la Llave de la Ciudad.**- Esta distinción será otorgada exclusivamente a Jefes de Estado o de Gobierno que visiten oficialmente nuestro país. No se la entregará, por tanto, a mandatarios que acuden a una Trasmisión del Mando Presidencial. Ya sea que esta ceremonia se realice en el Salón de la Ciudad, en la Capilla del Museo de la Ciudad o en otro escenario de primera importancia, se ubicarán en la mesa principal las siguientes autoridades:

- 1.- Embajador del Ecuador ante el país de origen del Presidente visitante.
- 2.- Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador
- 3.- Jefe de Estado o de Gobierno homenajead
- 4.- Alcalde Metropolitano de Quito
- 5.- Ministro de Relaciones Exteriores extranjero
- 6.- Embajador del país de origen del Mandatario homenajead.

Si el Jefe de Estado o de Gobierno visitante viniere con su esposa y hubiere espacio en el buró principal, también serán ubicadas en la misma la Primera Dama visitante y la esposa del Alcalde Metropolitano de Quito; de lo contrario, ellas serán ubicadas en la primera fila delante del Cuerpo Diplomático. Los señores miembros del Concejo Metropolitano serán ubicados en sus respectivos puestos, si se tratare del Salón de la Ciudad y a los lados del buró principal, si la ceremonia tuviere lugar en la Capilla del Museo de la Ciudad.



ORDENANZA N°

3527

Tanto al ingreso como a la salida del recinto donde se realice la ceremonia en referencia, la Banda Municipal rendirá honores al Jefe de Gobierno o de Estado visitante, con la primera estrofa del Himno Nacional de su país de origen.

- e) **Colocación de Ofrendas Florales.**- En las fechas cívicas nacionales, el Alcalde Metropolitano de Quito acompañado por las Concejalas y Concejales, colocará ofrendas florales ante los monumentos recordatorios de estos eventos. La Dirección de Protocolo del Municipio Metropolitano será la encargada de coordinar lo relacionado con estas ceremonias.
- f) **Acuerdos Mortuorios.**- Cuando ocurriere el fallecimiento de dignidades nacionales, locales o personalidades del país o la ciudad, será la Dirección de Comunicación Social la encargada de hacer publicar en uno de los periódicos de mayor difusión de la ciudad, el acuerdo mortuario a nombre del Alcalde y/o del Concejo Metropolitano.

En cuanto a las ofrendas florales en los funerales de los arriba citados, será la Dirección Metropolitana de Protocolo la encargada de enviar aquellas que van a nombre del Alcalde Metropolitano de Quito.

- g) En todos aquellos actos a los que asistan como invitados el Presidente de la República, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y demás dignidades a nivel nacional, se observará la precedencia dispuesta en el Reglamento de Ceremonial Público constante en el Decreto Ejecutivo No. 3432 de 9 de diciembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 727 de 18 de los mismos mes y año.

Art. 5.- En los actos protocolarios y sociales organizados por la Municipalidad, los señores miembros del Concejo confirmarán con anterioridad su asistencia y estarán presentes por lo menos quince minutos antes de la iniciación de la ceremonia. De lo contrario, se considerará que no asistirán y podrá disponerse de sus asientos.

CAPÍTULO III DEL ALCALDE

Art. 6.- El Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio y es Presidente Nato del Concejo Metropolitano. El Alcalde preside todas las ceremonias internas y públicas organizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano, salvo cuando se encontraren presentes el Presidente de la República o el Presidente o Jefe de Estado de una nación extranjera.

Art. 7.- De conformidad con el Reglamento de Ceremonial Público, cuando se pronunciaren discursos en cualquier tipo de acto, lo hará en primer lugar la persona de menor categoría, cerrando el acto el Alcalde - cuando esté prevista su intervención- salvo en aquellos casos de homenaje a determinada persona en cuyo caso corresponderá a ésta hacer uso de la palabra en último término, o cuando estuviere presente el Presidente o Vicepresidente de la República en representación del Presidente y esté previsto que alguno de ellos intervenga.

Art. 8.- La Banda Municipal ejecutará honores con el Himno a Quito exclusivamente al Alcalde de la Ciudad, salvo cuando estuviere presente el Presidente de la República, a quien le corresponderán honores con el Himno Nacional.

Art. 9.- Cuando el Alcalde no pudiese asistir a alguno de los actos organizados por el Municipio, lo reemplazará el Vicepresidente del Concejo o la autoridad que él considere conveniente designar. El



3527

ORDENANZA N°

representante del Alcalde en actos o ceremonias oficiales ocupará el lugar que le corresponda al Primer Personero Municipal.

Art. 10.- Las invitaciones a banquetes y recepciones oficiales que formule el Alcalde de Quito, serán enviadas con la debida anticipación por la Dirección Metropolitana de Protocolo pidiendo la confirmación. Los invitados a cenas y almuerzos oficiales no podrán hacerse representar, y si veinticuatro horas antes de realizarse el convite no se hubiere recibido la confirmación requerida de alguno de los invitados, se entenderá que la persona no asistirá a la invitación.

Art. 11.- En las invitaciones del Alcalde a los diferentes actos sociales, los Ministros de Estado, funcionarios diplomáticos, el o los homenajeados, así como las autoridades nacionales contempladas en el orden establecido en el Reglamento de Ceremonial Público vigente, tendrán precedencia sobre los Concejales y/o cualquier funcionario municipal, quienes alternarán en la mesa con las citadas dignidades.

Art. 12.- El Alcalde presidirá los principales desfiles cívicos organizados por la Municipalidad, teniendo a su derecha al Primer Vicepresidente del Concejo y a su izquierda al Segundo Vicepresidente. Los demás Concejales se ubicarán por orden alfabético. Durante las Fiestas de la Ciudad, la Reina de Quito y su Corte presidirán, junto con el Alcalde y su cónyuge, así como con el Presidente de la Comisión de Fiestas, todos los actos que se realicen con esta ocasión.

Art. 13.- La precedencia de cónyuges de las autoridades y personalidades a que se refiere este Reglamento corresponderá a la categoría que ostentan sus respectivos cónyuges, debiendo ocupar los primeros lugares reservados para los invitados especiales. La cónyuge del Alcalde ocupará igual precedencia que la Primera Autoridad Municipal en los actos protocolarios del Municipio Metropolitano de Quito.

CAPÍTULO IV DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Art. 14.- La precedencia ceremonial y protocolar en los actos municipales a los que asistan los funcionarios municipales, aun siendo encargados, es la siguiente:

- 1.- Administrador General
- 2.- Procurador Metropolitano
- 3.- Secretario General del Concejo
- 4.- Gerentes de Empresas
- 5.- Administradores Zonales
- 6.- Directores Metropolitanos
- 7.- Asesores del Alcalde

Art. 15.- En los actos oficiales o sociales del Municipio a los que asistan autoridades nacionales, seccionales, cuerpo diplomático o funcionarios de organismos internacionales, éstos tendrán precedencia sobre los funcionarios municipales.

Art. 16.- El funcionario municipal que organizare una ceremonia promovida por su respectivo departamento, presidirá junto con el Alcalde y el Vicepresidente del Concejo, dichos eventos, debiendo ubicarse al lado izquierdo del Primer Personero Municipal o su representante.



3527

ORDENANZA N°

Art. 17.- El Alcalde, los miembros del Concejo y los funcionarios municipales mencionados en el Art.14 son los únicos autorizados para utilizar tarjetas personales con el Escudo de Quito o el logotipo del Municipio, exclusivamente para asuntos oficiales. Prohíbese el uso del Escudo de Quito o el logotipo a los demás funcionarios municipales.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PROTOCOLO

Art. 18.- La Dirección Metropolitana de Protocolo del Municipio Metropolitano de Quito funcionará como una dependencia adscrita a la Alcaldía y serán de su competencia las siguientes funciones:

1. Coordinar la organización y desarrollo de los actos oficiales que deban cumplirse en la Alcaldía, Direcciones, Administraciones Zonales y Empresas, cuando aquellos vayan a contar con la presencia del Alcalde, su cónyuge o delegado. Las personas autorizadas de estas dependencias que organicen actos oficiales a nombre del Alcalde o a los que éste asista, deberán coordinar su organización y desarrollo con el Director de Protocolo de la Municipalidad.
2. La Dirección Metropolitana de Protocolo deberá calificar y controlar las listas de invitados así como revisar el texto de las tarjetas de invitación de todos aquellos actos organizados por el Municipio Metropolitano de Quito, ya sea que el Alcalde invite o asista como invitado.
3. Cuando un acto social u oficial de alguna de las dependencias municipales implique egresos, el acto y el egreso solo podrá hacerse con la autorización previa del Alcalde o del Administrador General, autorización que deberá ser obtenida directamente por el interesado, salvo que se trate de Direcciones, Administraciones Zonales y Empresas, que cuentan con sus propias partidas para este tipo de actos. Las facturas que ocasionaren dichos actos, acompañadas de las respectivas listas de invitados, deberán ser entregadas a la Dirección Metropolitana de Protocolo a fin de tramitar su pago.
4. Cuando el señor Alcalde o su delegado asista como invitado a alguna ceremonia no organizada por el Municipio Metropolitano de Quito, el Director Metropolitano de Protocolo o personal de dicha dependencia, irá al lugar en donde se realizará dicho acto con la debida anticipación para verificar que el puesto asignado al primer personero de la ciudad sea el que le corresponde según el Reglamento de Ceremonial Público vigente; posteriormente, lo recibirá al ingreso del local donde tendrá lugar la ceremonia y lo acompañará hasta el asiento asignado.
5. Cuando los señores Alcalde y Concejales realicen un viaje al exterior o dentro del país en representación de la Municipalidad, será la Dirección Metropolitana de Protocolo la que provea los obsequios que se entregarán a las autoridades de la ciudad que visita, debiendo previamente indicarse a esta Dirección el nombre del destinatario del obsequio a fin de que ésta justifique el egreso económico.
6. En caso de viajes por vía aérea al exterior o dentro del país que deba realizar el Alcalde Metropolitano de Quito, el Director Metropolitano de Protocolo lo acompañará al Aeropuerto para encargarse de todo lo referente a los trámites que para estos desplazamientos se requiere. De igual manera, acudirá al Aeropuerto para recibirle.



ORDENANZA N° 3527

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de junio del 2004.


Andrés Vallejo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

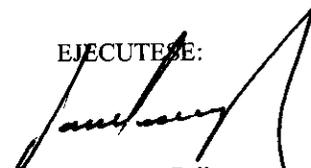

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 3 y 17 de junio del 2004.- Lo certifico.- Quito, 24 de junio del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 24 de junio del 2004.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 24 de junio del 2004.- Quito, 24 de junio del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

xas.